

**Expediente n.º:** 1413/2023

**Título:** BASES Y CONVOCATORIA DE LA CAMPAÑA BONO CONSUMO DOLORES, LA FUERZA DE LO CERCANO, 2023.

**Fecha de Elaboración:** 12 de abril de 2023

## **BASES Y CONVOCATORIA DE LA CAMPAÑA BONO CONSUMO DOLORES, LA FUERZA DE LO CERCANO.**

La situación de la pandemia originada por la COVID-19 y la actual crisis energética, está teniendo un impacto negativo en el conjunto de la economía local, que ha afectado de manera especial al sector comercial y de servicios, lo que ha venido definiendo las distintas líneas de actuación que las administraciones han ido adoptando, en concreto el Ayuntamiento de Dolores, para minimizar el impacto negativo y activar la economía local.

El área de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Dolores trabaja para dinamizar la economía en el municipio, especialmente en lo que se refiere a los sectores de la hostelería y el comercio.

En este sentido, con la "Campaña de Bono-Consumo Dolores La Fuerza de lo Cercano, 2023" se incentiva mediante los bonos el consumo de la ciudadanía, puesto que se beneficia de descuentos en sus compras de bienes y/o servicios, y todo ello, a través de los establecimientos adheridos a esta campaña, reactivando el tejido empresarial y por tanto la economía de la localidad.

### **Base Primera.- Objeto y finalidad de la subvención.**

Las presentes bases tienen por objeto regular la "Campaña de Bono-Consumo Dolores La Fuerza de lo Cercano, 2023", para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la adquisición de bienes y servicios a la ciudadanía mediante la concesión de bonos de consumo en el municipio de Dolores y regular las condiciones de acceso de los establecimientos adheridos a la misma iniciativa.

Las finalidades de la "Campaña de Bono-Consumo Dolores La Fuerza de lo Cercano, 2023" son las siguientes:

- 1.- Reactivar el consumo entre los residentes en Dolores para que contribuya a la activación de la economía local.
- 2.- Promocionar y fomentar el comercio local, incentivando la participación de todas las empresas y comercios del municipio, para crear un ambiente lúdico y de compras en la localidad.
- 3.- Dar a conocer el producto local, y las ventajas del comercio de proximidad.
- 4.- Favorecer y fomentar la participación social, con el fin de crear un ambiente de colaboración y enriquecimiento mutuo, buscando a su vez la colaboración no



sólo de empresas sino también de asociaciones municipales como es la asociación de comerciantes.

5.- Favorecer el ahorro de los consumidores ya que se les aplica el 50% de descuento en sus compras, al canjear la mitad de lo que le cuesta el producto o servicio con el bono-consumo.

### **Base Segunda.- Ámbito de aplicación.**

Las compras o el consumo se desarrollarán en el término municipal de Dolores, en comercios y/o establecimientos que lleven a cabo su actividad comercial en este término municipal, y que estén adheridos a la “Campaña de Bono-Consumo Dolores La Fuerza de lo Cercano, 2023”.

### **Base Tercera.- Fechas estimadas.**

La campaña durará desde el día 25 de abril al 30 de septiembre de 2023, ambos inclusive.

### **Base Cuarta.- Financiación.**

Para atender a la financiación de la presente convocatoria se dispondrá de un crédito total de 150.000,00 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias 24100-48001 y 43300-48000 del presupuesto general de gastos prorrogado para el ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Dolores.

La concesión de las subvenciones en especie (bonos de consumo) estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

### **Base Quinta.- Personas beneficiarias del Bono-Consumo.**

Serán beneficiarias de la “Campaña Bono-Consumo Dolores La Fuerza de lo Cercano 2023”, las personas físicas de 18 años de edad o más, empadronadas en el municipio de Dolores antes del inicio de la campaña.

### **Base Sexta.- Funcionamiento de la campaña y condiciones de participación.**

1.- Se pondrá a disposición de la ciudadanía un total de 9.000 bonos de consumo, de los cuales 6.000 bonos tendrán un valor de 20,00€ y 3.000 bonos tendrán un valor de 10,00€.

2.- Como máximo se podrá solicitar bonos-consumo por un valor total de 50,00€ distribuidos de la siguiente manera: dos bonos por valor de 20,00€ cada uno más un bono de 10,00€ por documento nacional de identidad.

3.- El “Bono-Consumo” será nominativo con una enumeración, asociado al DNI/NIE de cada persona empadronada en el municipio de Dolores, en la fecha de referencia.



4.- Cada persona interesada en la obtención de la ayuda (bono-consumo) acudirá personalmente a las dependencias municipales, con el impreso normalizado (MODELO ANEXO I), al cual acompañará DNI o documento equivalente en el caso de extranjeros residentes e incluirá declaración responsable que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la persona solicitante acepta las presentes bases en su integridad.
- Que la persona solicitante cumple todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la ayuda a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante cumple con lo que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Se establecerán distintos días y horarios para la retirada de los bonos, que serán publicados en la página web, redes sociales y tablón de anuncios.

6.- Los bonos serán canjeados exclusivamente en los establecimientos adheridos a la campaña conforme a los siguientes importes mínimos de compra o consumo:

- Para cada bono de 10,00€ se exige un mínimo de compra por tique o factura de 20,00€.
- Para cada bono de 20,00€ se exige un mínimo de compra por tique o factura de 40,00€.

7.- Los bonos podrán ser acumulativos en el mismo establecimiento.

8.- Los bonos no son canjeables para el consumidor por dinero en efectivo, por tanto no se devolverá el dinero correspondiente a los mismos en ningún caso.

9.- Si se produce una devolución del producto adquirido con los bonos, el establecimiento aplicará su política de devoluciones habitual.

10.- El plazo máximo para utilizar los bonos-consumo concedidos será hasta el día 30 de septiembre del 2023.

11.- Una vez finalizado el plazo de duración de la campaña, los bonos perderán su valor y no podrán ser canjeados. Asimismo, los bonos que no sean legibles también perderán su valor y las personas que hayan perdido sus bonos no podrán solicitarlos de nuevo.

12.- En caso que se produzca un uso fraudulento por parte del consumidor, se procederá a iniciar procedimiento de reintegro de fondos públicos recibidos con cargo a la subvención y se atenderá al Título II de la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, general de Subvenciones y se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes que adoptará las medidas legales que correspondan.

**Base Séptima.- Establecimientos adheridos a la “Campaña de Bono-Consumo Dolores La Fuerza de lo Cercano 2023”.**

Los establecimientos interesados en adherirse a esta campaña deberán presentar su solicitud en el registro del Ayuntamiento. El modelo de solicitud (ANEXO II) y resto de la documentación a presentar estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento [www.dolores.es](http://www.dolores.es).

El plazo de presentación de las solicitudes será a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los establecimientos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener el domicilio fiscal o el local afectado por la actividad económica en el municipio de Dolores.
- b) Estar dado de alta en Seguridad Social.
- c) Estar dado de alta en alguno de los epígrafes del IAE objeto de la subvención recogidos en el Anexo IV.
- d) Disponer de licencia de apertura de la actividad económica que desarrolle concedida por el Ayuntamiento.
- e) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social y con Hacienda Local. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de solicitud hasta la fecha de pago de la subvención en caso de concesión.

Las obligaciones de los establecimientos adheridos serán las siguientes:

- a) Se compromete a la recepción y colocación de los materiales publicitarios que indique el Ayuntamiento sobre la actividad en lugar visible del establecimiento.
- b) Informar de las condiciones de la campaña a los/as consumidores/as.
- c) El establecimiento verificará a través del DNI o NIE que el/la consumidor/a es realmente la beneficiaria del bono-consumo.
- d) Una vez evaluadas las solicitudes de adhesión, y previa comprobación que reúnen los requisitos y documentación requerida en la convocatoria, se procederá a publicar el listado de los comercios adheridos a la campaña.

**Base Octava.- Procedimiento de concesión.**

Las ayudas serán concedidas de acuerdo con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.



La instrucción, información y propuesta del procedimiento corresponde a la Agente de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Dolores.

### **Base Novena.- Resolución del procedimiento.**

La resolución deberá ser motivada, y deberán quedar acreditados en el procedimiento, en todo caso, los fundamentos de la resolución que se adopte. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede las ayudas, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, indicando que pone fin a la vía administrativa, y que se podrán interponer los recursos previstos en la Ley 39/2015.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a la Alcaldía-Presidencia.

### **Base Décima.- Justificación de los bonos canjeados.**

Los bonos-consumo canjeados se justificarán cada siete días por los establecimientos adheridos.

Los establecimientos adheridos adjuntarán las facturas o demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de las ventas efectuadas, junto con los bonos numerados correspondientes. Se presentará a efectos justificativos una única factura por bono y por importe igual o superior al doble del valor del bono. Estas facturas deberán estar fechadas en el periodo de duración establecido de la campaña. Las facturas presentadas fuera de este plazo no serán admitidas, por lo que no serán subvencionables. Estas facturas se presentarán junto impreso de justificación (ANEXO III).

El plazo máximo para justificar las ayudas será hasta el día 31 de octubre de 2023.

### **Base Undécima.- Aceptación de las normas de participación.**

La participación en la campaña conlleva la aceptación de cada una de las normas recogidas en las presentes bases por parte de las personas participantes.

### **Base Duodécima.- Fuerza mayor.**

La organización se reserva el derecho, en caso de fuerza mayor o de circunstancias particulares sobrevenidas, de retrasar, acortar, prolongar,



interrumpir o anular la campaña.

### **Base Décimo tercera.- Publicidad.**

La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos a la campaña se publicarán en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Dolores, en su página web [www.dolores.es](http://www.dolores.es), en la base nacional de subvenciones y demás canales de difusión.

### **Base Décimo cuarta.- Normas finales.**

El hecho de participar en la campaña implica el conocimiento y aceptación por todos los participantes de las presentes bases; motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación.

Los órganos competentes, en cada caso, quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la campaña, en todo lo no previsto en estas bases.

### **Base Décimo quinta.- Exclusiones.**

Quedan excluidos los siguientes comercios/establecimientos que desarrollen alguna de las actividades siguientes:

**- IAE (Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas):**

- **GRUPO 661.-** Comercio en grandes almacenes, hipermercados y comercio en almacenes populares.
- **GRUPO 663.-** Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos).
- **GRUPO 664.-** Comercio en régimen de expositores en depósitos y mediante aparatos automáticos.
- **GRUPO 665.-** Comercio al por menor por correo o por catálogo de productos diversos.
- **GRUPO 969.-** Casas de apuestas y salas de juego.

### **Base Décimo sexta.- Competencia propia.**

Las ayudas reguladas en las presentes bases se otorgarán dentro de la competencia propia que dispone el ayuntamiento de Dolores relativa al comercio local, regulada en el art. 33.3.g) de Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.



### **Base Décimo séptima.- Normativa supletoria**

En todo aquello no previsto en las presentes bases regirá lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Dolores, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 31 de diciembre de 2004, y número 300. Igualmente son aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo establecido en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Instrumental y de Subvenciones de la Comunidad Valenciana, así como el resto de disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE CON CÓDIGO SEGURO DE VALIDACIÓN**

